



ACUERDO No. 017
(Junio 20 de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO A
USO PÚBLICO DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de La Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar un área aproximada de ochocientos noventa y tres metros cuadrados (893 m2) como destinación de bien de uso público de equipamiento colectivo de educación (en desuso) inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°001-788739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la Calle 46 Sur No. 46 C - 32, Barrio Milán-Vallejuelos, Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Envigado para que, una vez materializada la desafectación del predio ordenada en el artículo anterior, adelante los trámites administrativos, de negociación o judiciales necesarios para la suscripción de contrato de cesión a título gratuito con la Institución Universitaria de Envigado, conforme la normativa vigente.

A continuación, se relaciona el bien inmueble objeto de la cesión:

PREDIO POR CEDER			
REFERENCIA	PROPIETARIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	AREA LOTE M2 (Ficha catastral)
PREDIO DESAFECTADO			
Lote de terreno colindante de la urbanización primavera del barrio Milán – Vallejuelos, identificado con número de predial nacional 052660100001200040015000000000.	Municipio de Envigado	001-788739	893

ARTÍCULO TERCERO: El espacio público correspondiente al área de ochocientos noventa y tres metros cuadrados (893 m2) aproximadamente, cuya desafectación se autoriza mediante el presente Acuerdo, será compensado con nuevo espacio público que será generado producto del Plan Parcial Vegas Sur contenido en el Decreto 575 de 2019.



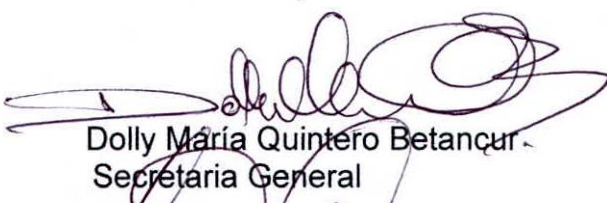
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

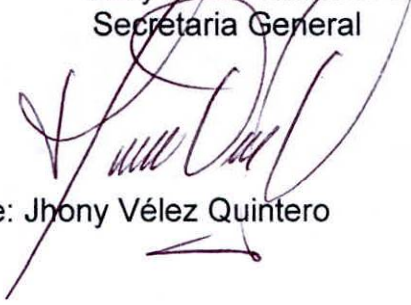
Dado a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias,

El primer debate fue el día once (11) del mes de junio de 2026, y el segundo debate fue el día veinte (20) de junio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente

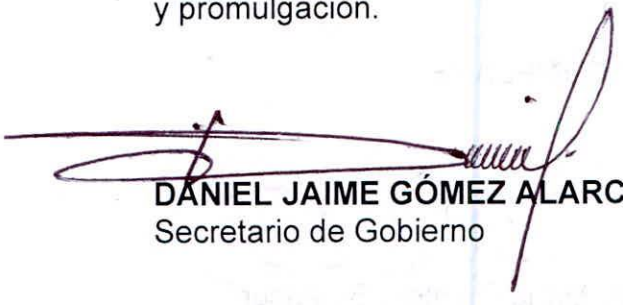

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General


Revisó Concejal Ponente: Jhony Vélez Quintero


Vo.Bo. Departamento Administrativo de Planeación

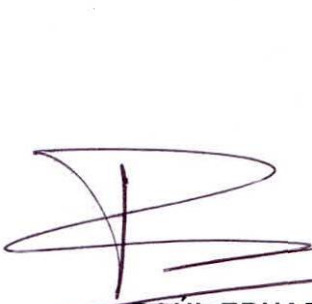
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (24) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 017. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

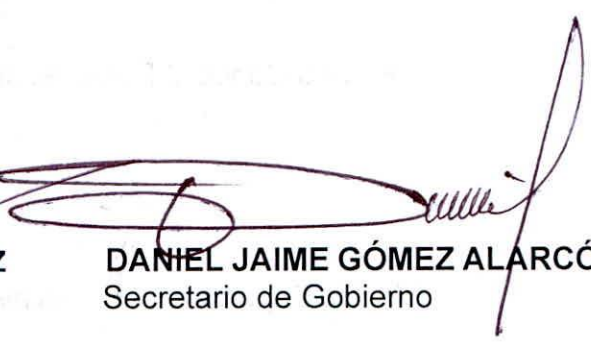


DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal